

## Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia académica:

### Antecedentes Generales:

La Subvención Escolar Preferencial (SEP) es una ley que entrega recursos del Estado para mejorar la equidad y calidad educativa de los establecimientos educacionales subvencionados de nuestro país. Esta subvención adicional se le entrega al sostenedor, por los alumnos prioritarios que estén cursando desde el primer nivel de transición de la educación Parvularia, hasta el segundo año de enseñanza media en el año 2014, incorporándose tercer año de enseñanza media para 2015 y hasta 4 año de enseñanza media en 2017.

Para percibir estos recursos, el sostenedor firma un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, mediante el cual adquiere el compromiso de destinar esta subvención a la implementación de un Plan de Mejoramiento Educativo, que contenga iniciativas que apoyen con especial énfasis a los estudiantes prioritarios, y acciones de apoyo técnico-pedagógico para mejorar el rendimiento escolar de los estudiantes con bajo rendimiento académico.

El objetivo de la SEP es mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos educacionales que atienden alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar; para avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos.

Pueden estar en la SEP todos los establecimientos educacionales (municipales y particulares subvencionados) que se rigen por la Ley de Subvenciones, que imparten enseñanza regular diurna y que tienen matrícula en los niveles incorporados al beneficio (al año 2017 abarca desde Pre kínder a 4° Medio) y cuyo sostenedor haya postulado voluntariamente y firmado el convenio.

Cerca del 85% de los establecimientos educacionales que cumplen los requisitos están incorporados a la SEP, 99% de los municipales y 2 de cada 3 particulares subvencionados.

Revise la Ficha del Establecimiento en el sitio web Más Información – Mejor Educación, o bien en [www.sep.mineduc.cl](http://www.sep.mineduc.cl), donde podrá saber si está incorporado a la Subvención Escolar Preferencial, así como otros datos relevantes.

**Alumnos Prioritarios:** Son aquellos para quienes las condiciones socioeconómicas de sus hogares pueden dificultar sus posibilidades de enfrentar el proceso educativo. La calidad de alumno prioritario es determinada anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 20.248

# Convenio de igualdad de oportunidades y excelencia académica

## Colegio San Damián de Molokai Valparaíso



**CONVENIO  
DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES  
Y EXCELENCIA EDUCATIVA  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Y  
FUN EDUC COLEGIO SN DAMIAN DE MOLOKAI VALPO**

En Viña del Mar, a 29 de octubre de 2015, entre el Ministerio de Educación, representado para estos efectos por Don(ña) Alejandro Tapia Carvajal, Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región de DE VALPARAÍSO, ambos domiciliados (a) en Arlegui N°852, ciudad de Viña del Mar, en adelante '**el Ministerio**', por una parte, y, por la otra, el sostenedor(a) Don(ña) FUN EDUC COLEGIO SN DAMIAN DE MOLOKAI VALPO, RUT 65044551-1, representado para estos efectos por Don(ña) Mauricio Contreras Guerra, ambos domiciliados (a) en Almirante Latorre 57 de la comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, en adelante '**el Sostenedor**' y

### **CONSIDERANDO:**

- 1º Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2º Que, la Ley N° 20.248 crea una subvención, denominada subvención escolar preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados, la cual se impetrará por los alumnos a que se refiere el artículo 1º de la citada norma, que estén cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia, educación general básica y enseñanza media.
- 3º Que, el propósito de la Ley N° 20.248, es dar igualdad de oportunidades educativas a los alumnos socioeconómicamente más vulnerables del país, a través de una subvención incrementada, por sobre la subvención regular.
- 4º Que, de este modo, el Estado pretende poner a los alumnos beneficiarios de la subvención escolar preferencial en condiciones de igualdad con el resto de los estudiantes, facilitándoles el acceso, la permanencia, la continuidad y la obtención de un aprendizaje de calidad.

- 5º Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29º de la Ley N° 20.248 la administración del régimen de la subvención escolar preferencial, estará a cargo del Ministerio de Educación, quien asumiendo dicha tarea, y según lo mandata el artículo 7º de la citada Ley, deberá suscribir los Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa con los sostenedores, para efectos de su incorporación al régimen de la subvención escolar preferencial, o bien, renovar el convenio vigente, con el propósito de someterse a dicho régimen.
- 6º Que, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 7º referido, corresponde que “**el sostenedor**” suscriba con “**el Ministerio**”, el respectivo **Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa**.

### Dimensiones, Objetivos y Metas PME

Dimensión	Objetivo Estratégico	Meta Estratégica
Gestión Pedagógica	Mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, desde Pre Kínder a Cuarto año medio, con el propósito de que logren los estándares adecuados de aprendizaje, definidos por el Mineduc, en todas las asignaturas del plan de estudios.	El 60% de los estudiantes debe situarse entre el nivel elemental y adecuado.
Liderazgo	Fortalecer el rol del Rector y Equipo Directivo, docentes y líderes de los diferentes estamentos en relación a la implementación y seguimiento de las acciones destinadas a mejorar el desarrollo institucional, teniendo como sustento el proyecto educativo institucional.	El Rector y Equipo Directivo, docentes y líderes de los diferentes estamentos deben cumplir con la implementación y seguimiento del 90% de las acciones.
Convivencia Escolar	Potenciar el plan de formación y convivencia escolar para la comunidad educativa, de manera que contribuya al mejoramiento de los otros indicadores de calidad, favoreciendo un buen clima escolar para el logro de los aprendizajes.	100% de los estamentos que componen la comunidad educativa, participan de las acciones que contribuyen al desarrollo de un clima escolar que favorezca los aprendizajes
Gestión de Recursos	Asegurar la gestión de los recursos necesarios, en coherencia con los requerimientos y necesidades de la comunidad educativa, y responder en forma oportuna a estas, para el desarrollo de mejores procesos de aprendizaje.	El 100% de los recursos recibidos serán destinados a los requerimientos y necesidades que desarrollen mejores procesos de aprendizaje.